



Asamblea General

Distr. general
11 de mayo de 2010
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos
Mecanismo de Expertos sobre los Derechos
de los Pueblos Indígenas
Tercer período de sesiones
12 a 16 de julio de 2010
Tema 2 del programa provisional
Aprobación del programa y organización de los trabajos

Programa provisional anotado

Nota de la Secretaría*

Adición

* Documento presentado con retraso.

1. A raíz de la aprobación de sus resoluciones 5/1 y 6/16, y de conformidad con la resolución 60/251 de la Asamblea General, el Consejo de Derechos Humanos, en su resolución 6/36, estableció el Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, con carácter de órgano asesor del Consejo. De conformidad con la resolución 6/36 del Consejo, el Mecanismo de Expertos celebró sus períodos de sesiones anuales primero y segundo en 2008 y 2009, y presentó los correspondientes informes al Consejo en sus períodos de sesiones 10º y 12º (A/HRC/10/56 y A/HRC/12/32).
2. De conformidad con su resolución 9/7, el Consejo pidió al Mecanismo de Expertos que preparara un estudio sobre la experiencia adquirida y las dificultades con que se tropezaba para la plena aplicación del derecho de los pueblos indígenas a la educación. El estudio, que incluye la opinión núm. 1 (2009) del Mecanismo de Expertos, relativa al derecho de los pueblos indígenas a la educación, se presentó al Consejo en su 12º período de sesiones (A/HRC/12/33).
3. En su 12º período de sesiones, el Consejo, en su resolución 12/13, pidió al Mecanismo de Expertos que llevara a cabo un estudio sobre los pueblos indígenas y el derecho a participar en la adopción de decisiones, y que le presentase un informe sobre la marcha de los trabajos en su 15º período de sesiones y el estudio definitivo en su 18º período de sesiones.

Tema 1

Elección de la Mesa

4. De conformidad con el párrafo 11 de la resolución 60/251 de la Asamblea General, el Consejo aplica el reglamento establecido para las comisiones de la Asamblea General, según proceda, a no ser que la Asamblea o el Consejo decidan posteriormente otra cosa (A/520/Rev.15). Sobre la elección de la Mesa, el artículo 103 del reglamento dispone que cada comisión elige a un Presidente, uno o varios Vicepresidentes y un Relator.

Tema 2

Aprobación del programa y organización de los trabajos

5. El Mecanismo de Expertos tendrá ante sí el programa provisional de su tercer período de sesiones (A/HRC/EMRIP/2010/1), así como las presentes anotaciones relacionadas con los temas incluidos en el programa provisional. El Mecanismo de Expertos aprobará el programa, incluidas todas las revisiones que desee introducir.

Organización de los trabajos

6. En su resolución 6/36, el Consejo decidió que el Mecanismo de Expertos celebraría reuniones una vez por año, con una duración de tres días en su primer año y de hasta cinco días hábiles posteriormente, y que los períodos de sesiones podrían ser una combinación de sesiones públicas y privadas. En su tercer período de sesiones, el Mecanismo de Expertos se reunirá durante cinco días, del 12 al 16 de julio de 2010.
7. El artículo 99 del reglamento de la Asamblea General dispone que cada comisión aprobará al comienzo del período de sesiones un programa de trabajo en el que se indicarán, de ser posible, la fecha señalada como objetivo para concluir sus trabajos, las fechas aproximadas de examen de los temas y el número de sesiones que se dedicará a cada uno de ellos. En consecuencia, el Mecanismo de Expertos tendrá ante sí, para su examen y aprobación, un proyecto de calendario preparado por la Secretaría en el que se indicarán el orden y la distribución de los tiempos de reunión para cada tema del programa de su programa de trabajo para el tercer período de sesiones.

Tema 3

Estudio sobre los pueblos indígenas y el derecho a participar en la adopción de decisiones

8. De conformidad con la resolución 12/13, el Mecanismo de Expertos ha iniciado un estudio sobre los pueblos indígenas y el derecho a participar en la adopción de decisiones. A fin de contribuir a la elaboración del informe sobre la marcha de los trabajos relativo al estudio, que se presentará al Consejo en su 15º período de sesiones, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), con arreglo a la resolución 6/36 del Consejo y siguiendo la práctica adoptada en el primer estudio, solicitó comunicaciones por escrito sobre el tema del estudio y organizó un taller técnico de dos días de duración sobre el derecho de los pueblos indígenas a participar en la adopción de decisiones, que tuvo lugar en Ginebra los días 23 y 24 de marzo de 2010 (A/HRC/EMRIP/2010/4). El ACNUDH también presentó una contribución al estudio (A/HRC/EMRIP/2010/3).

9. El tema del programa brindará una oportunidad de formular observaciones y sugerencias con respecto al proyecto de informe sobre la marcha de los trabajos (A/HRC/EMRIP/2010/2). Posteriormente, el Mecanismo de Expertos terminará la versión definitiva de dicho informe y la presentará al Consejo en su 15º período de sesiones.

Tema 4

Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas

10. En su resolución 6/36, el Consejo recordó que la Asamblea General, en su sexagésimo primer período de sesiones, aprobó en su resolución 61/295 la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas. En el informe sobre su primer período de sesiones, el Mecanismo de Expertos hizo hincapié en que la Declaración era un instrumento fundamental de derechos humanos sobre los derechos de los pueblos indígenas y formaba parte del marco en que se inscribía la labor del Mecanismo de Expertos (A/HRC/10/56).

11. El tema del programa brindará una oportunidad de celebrar un debate general acerca de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas. El debate general se centrará en el uso de la Declaración para promover y proteger los derechos de los pueblos indígenas.

Tema 5

Formulación de propuestas al Consejo de Derechos Humanos para su examen y aprobación

12. Como se estipula en la resolución 6/36 del Consejo, el Mecanismo de Expertos podrá presentar propuestas al Consejo para que éste las examine y apruebe, dentro del ámbito de su labor establecida por el Consejo. Algunas de las propuestas podrían referirse a la forma en que los conocimientos temáticos especializados del Mecanismo de Expertos podrían ayudar al Consejo a desempeñar su mandato e implementar sus mecanismos.

Tema 6
Aprobación del informe

13. El Mecanismo de Expertos aprobará el informe sobre su tercer período de sesiones para presentarlo al Consejo.
-